

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00594-00

Téngase en cuenta que el término de traslado del inventario valorado de los bienes del deudor presentado mediante certificación de contador a folio 116 feneció en silencio.

Al margen de lo anterior, previo a continuar con el trámite del asunto y, en aras de evitar futuras nulidades, se advierte, en primer lugar, que los bienes de la deudora son 2 inmuebles, razón por la cuales se solicitará certificado de libertad y tradición actualizado de dichos bienes, en donde se indique la situación jurídica actual de cada inmueble, así mismo, aportar el avalúo catastral para establecer con veracidad cual es el valor de éstos.

**Dicha carga deberá ser cumplida en el término de diez (10) días por la deudora y/o la liquidadora. Secretaría comuníquesele por el medio más expedito.**

De otro lado y de rever a las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, debe advertirse que pese a que la deudora manifestó a folio 17 que existía proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real conocido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, nunca se informó a dicho Despacho de la insolvencia acá iniciada, así entonces, **ofíciense** a dicho Juzgado, indicándole que este Estrado Judicial se encuentra adelantando el proceso de liquidación patrimonial de la señora DORA PATRICIA GUACANEME, a fin de que remita dicho proceso para ante este Despacho, dejando a disposición las medidas cautelares. **Ofíciense y tramítense por secretaría de inmediato.**

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **26 de julio de 2022** a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T